

Manizales, 19 de febrero 2020

Señores
JUZGADO REPARTO
Manizales, Caldas

Yo MONICA URREGO QUICENO, Identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la constitución política de la constitución Política, acudo a su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA. Contra la Comisión Nacional de Servicios Civil y la Universidad Libre, con el objeto de que me protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

Descripción del propósito y las funciones al cargo al cual me inscribi de nivel profesional universitario área de la salud, grado 7, código 237, numero OPEC 60810. Proceso de selección Alcaldía de Manizales, Caldas y que no tiene relación con la prueba que me realizaron en la convocatoria territorial centro oriente de 2018.

TRANSCRIBO LAS FUNCIONES DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA ALCALDIA DE MANIZALES, DEACUERDO AL MANUAL DE FUNCIONES "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAL LABORALES PARA LOS EMPLEOS DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA DE MANIZALES Y SEGÚN LAS FUNCIONES DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, PROCESOS DE SELECCIÓN No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018.

Propósito

Apoyar la gestión del equipo de garantía de la calidad de la secretaría de salud pública en el desarrollo del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud, ejecutando cada una de las acciones propias de los componentes del mismo.

Funciones

 Verificar el cumplimiento de los estándares técnico científicos de acuerdo con la normatividad vigente, mediante la realización de visitas de calidad conforme a programación y asignación de la coordinación de Garantía de la Calidad, a las instituciones de la red de prestación de servicios de salud del municipio de Manizales, dando énfasis al régimen subsidiado y población pobre no afiliada, del municipio de Manizales.

- Verificar el cumplimiento de los componentes del SOGC de acuerdo con la normatividad vigente, mediante la realización de visitas mensuales a las EPS del municipio de Manizales según cronograma establecido desde la coordinación del SOGC.
- Apoyar en la ejecución de las visitas de auditoría concurrente que sean asignadas previamente por la coordinación del sistema obligatorio de garantía de calidad.
- Realizar visitas a los servicios de urgencias de las IPS de la Red de prestación de servicios del Municipio de Manizales, para el apoyo al seguimiento de los procesos de referencia y contrarreferencia y verificación de la capacidad instalada de las instituciones y realizar actualización del mismo en el aplicativo SOGC o el que haga sus veces conforme a la programación y asignación por parte de la coordinación del programa de Garantía de Calidad.
- Realizar acompañamiento en las visitas de seguimiento a la implementación de la Política de Seguridad del Paciente, en los programas de salud dando énfasis a la identificación, seguimiento y administración de los eventos adversos, de acuerdo con la normatividad vigente y la programación hecha por la coordinación del SOGC.
- Apoyar la implementación del Plan de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, "PAMEC", en los procesos de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Manizales.
- Realizar apoyo en las actividades de inspección, vigilancia y seguimiento a la implementación del plan de auditoría para el mejoramiento de la calidad, en cada uno de los procesos de la IPS y EPS habilitadas del Municipio de Manizales (PAMEC de instituciones).
- Prestar apoyo en diferentes procesos de calidad, que sean solicitados por otros programas de la Secretaría de Salud Pública y según asignación de la coordinación del programa.
- Realizar gestión a las solicitudes, inquietudes o quejas que se presenten con relación al componente de garantía de calidad en la Secretaría de Salud Pública de Manizales buscando la satisfacción del usuario.
- Realizar apoyo en las asesorías y asistencias técnicas solicitadas por las IPS sobre sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación, sistema de información para la calidad y seguridad del paciente acorde a la asignación y programación que se haga desde la coordinación del Área de Garantía de calidad de la Secretaría de Salud.
- Realizar la actualización del aplicativo SOGC con el reporte de los hallazgos de las visitas realizadas a las EPS e IPS del Municipio de Manizales.
- Realizar el seguimiento y cargue de los planes de mejoramiento de los componentes del SOGC de acuerdo con la normatividad vigente que se generen de las visitas de calidad realizadas a las IPS y EPS del Municipio.
- Realizar informes de los avances de las actividades programadas por la coordinación del sistema obligatorio de garantía de la calidad, con el respectivo análisis de indicadores.
- Apoyar el proceso de referencia y contrareferencia que se presenten en la unidad.
- Realizar interventorías asignadas para los convenios y/o contratos relacionados con la Prestación de Salud y Garantía de la Calidad.
- Apoyo en la ubicación especifica de pacientes, así como gestión y solución de las peticiones que diariamente llegan de manera directa a la oficina de calidad.
- Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.

 Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Se puede ver en el cuadernillo que las preguntas casi en su totalidad que me realizaron en la prueba, no son acordes a las funciones del cargo inscrito.

DECRETO 815 DE 2018 (mayo 08)

TITULO 4. COMPETENCIAS LABORALES GENERALES PARA LOS EMPLEOS PUBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERARQUICOS.

Artículo 2.2.4.1 Campo de aplicación. El presente Título determina las competencias laborales comunes a los empleados públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales se aplica los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

Artículo 2.2.4.2 Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Artículo 2.2.4.3 Componentes. Las competencias laborales se determinarán con base en el contenido funcional de un empleo, e incluirán los siguientes componentes:

- 1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los Decretos-ley 770 y 785 de 2005, y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.
- 2. Las competencias funcionales del empleo.
- 3. Las competencias comportamentales.

Artículo 2.2.4.4 Contenido funcional del empleo. Con el objeto de identificar las responsabilidades y competencias exigidas al titular de un empleo, deberá describirse el contenido funcional de este, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. La identificación del propósito principal del empleo que explica la necesidad de su existencia o su razón de ser dentro de la estructura de procesos y misión encomendados al área a la cual pertenece.
- 2. Las funciones esenciales del empleo con las cuales se garantice el cumplimiento del propósito principal o razón de ser del mismo.

Artículo 2.2.4.5 Competencias funcionales. Las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo y se definirán una vez se haya determinado el contenido funcional de aquel, conforme a los siguientes parámetros:

1. Los criterios de desempeño o resultados de la actividad laboral, que dan cuenta de la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones.

- 2. Los conocimientos básicos que correspondan a cada criterio de desempeño de un empleo.
- 3. Los contextos en donde deberán demostrarse las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia.
- 4. Las evidencias requeridas que demuestren las competencias laborales de los empleados.

En el marco de la normatividad anterior manifiesto que no me evaluaron las competencias funcionales, teniendo en cuenta las funcione inherentes del cargo al cual me presente, según lo establecido en el DECRETO 815 del 08 mayo del 2018, del Departamento Administrativo de Función Pública, cada uno de los casos en mi cuadernillo no estaban relacionados con las competencias funcionales, al cargo que me presente de profesional universitario en la alcaldía de Manizales.

Me preguntaron en las pruebas en el cuadernillo sobre funciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ente Departamental y sobre el área de Saneamiento ambiental, las cuales NO tienen que ver con el cargo en mención y la entidad a la cual yo no pertenezco, ni me inscribí para ningún cargo en esa entidad pública o dependencia y las preguntas en su mayoría no tenían relación con el cago al cual me inscribí.

Por lo anterior la Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre, me evaluaron competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales como si me hubiera inscrito en un cargo de profesional universitario en la Dirección Territorial De Salud De Caldas y en una dependencia diferente a la que pertenezco.

Adicional el acuerdo de convocatoria planteaba, que si el aspirante al cargo no pasaba las competencias básicas y las competencias funcionales, no serian evaluadas las competencias comportamentales, el decreto 1083 de 2015 y el decreto 815 de 2018. La normatividad vigente establece lo siguiente.

Artículo 2.2.4.6 Competencias comportamentales. Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Responsabilidad por personal a cargo.
- 2. Habilidades y aptitudes laborales.
- 3. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.
- 4. Iniciativa de innovación en la gestión.
- 5. Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

Artículo 2.2.4.7 Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral.

(Decreto 2539 de 2005, Artículo 7°.)....

Artículo 2.2.4.8 Competencias Comportamentales por nivel jerárquico. Las siguientes son las competencias comportamentales que, como mínimo, deben establecer las

entidades para cada nivel jerárquico de empleos; cada entidad podrá adicionarias con fundamento en sus particularidades....

Adicional el acuerdo de convocatoria planteaba, que si el aspirante al cargo no pasa las competencias básicas y las competencias funcionales, no evaluaban las competencias comportamentales, el decreto 1083 de 2015 y el decreto 815 de 2018. La normatividad vigente establece lo siguiente.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicara a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado y tiene derecho a al defensa y a la asistencia de un abogado escogido por el, o el de oficio, durante la investigación y juzgamiento; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra,; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material.

Dentro de los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentra que toda persona tiene derecho a promover la actividad judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

"Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado".

La constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo anterior la Comisión Nacional Del Servicio Civil Y La Universidad Libre me evaluó competencias básicas, competencias funcionales y competencias comportamentales, como si me hubiese inscrito en un cargo de profesional de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y del área de Saneamiento ambiental, para desempeñar funciones que no tienen relación con el cargo al cual me inscribí.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, al derecho a acceder a un cargo público y el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. Artículo 25 Constitución Política de Colombia.

La doctrina define el debido proceso como todo el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguren a lo largo del mismo una recta y cumplida Administración de Justicia, al igual que la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales proferidas conforme a derecho.

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la **H.** Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1992, Sala Primera de Revisión, manifestó:

"... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contradicción los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

Este derecho es de aplicación inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, vincula a todas las autoridades y constituye una garantía de legalidad procesal que pretende dentro de sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder.

Actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso frente a los resultados de la prueba de conocimiento que me fue realizada, violándome los derechos al debido proceso, a acceder a un cargo público, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

SEGUNDO: Ordenar a la comisión nacional del servicio civil y a la universidad libre, que me realicen nuevamente mi prueba de conocimientos de acuerdo a las funciones y al cargo al que realmente me inscribí de Profesional Universitario área de la salud para la Alcaldia de manizales, en la convocatoria territorial centro oriente 2018

TERCERA: Que al momento de calificar el examen se haga con una medida establecida y previamente conocida por los aspirantes y que para cada uno de los inscritos la manera en que se pondere sea la misma, con el fin de evitar inequidad.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos

ANEXOS

- Pantallazo de la inscripción al concurso por la CNSC
- Pantallazo del empleo al cual me inscribí
- Pantallazo de las funciones del cargo al cual me inscribí
- Pantallazo de los resultados de la prueba
- El cuadernillo de preguntas realizadas en la prueba, reposa en la Comisión Nacional del Servicio Civil y en la Universidad Libre
- Solicitud de reclamación para revisión del examen
- Respuesta de reclamación
- Copia de cedula

NOTIFICACIONES

La comisión nacional del servicio civil, puede ser notificado en: carrera 16 No 96-64 Bogotá

La universidad libre puede ser notificado en: calle 8 No 580 Bogotá

Folios anexos:11

La suscrita recibirá notificaciones en:

Portal de la florida, Barrio la florida Casa 140

Correos electrónicos: monicauq1481@gmail.com

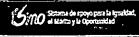
Del Señor Juez, Respetuosamente,

MONICA URERGO QUICENO C.C. 24348642 de Manizales

CALLE 15 A No 4 a 13 Villamarria Cladas

Correos Electrónicos: monicauq1481@gmail.com

Celular: 3142463479



1 - 5 de 5 resultados



Buscar empleo

Mis empleos

Cerrar sesión



FANEL DE CONTROL

Datos básicos i

Formeción

Experiencia

Product_Intelectual

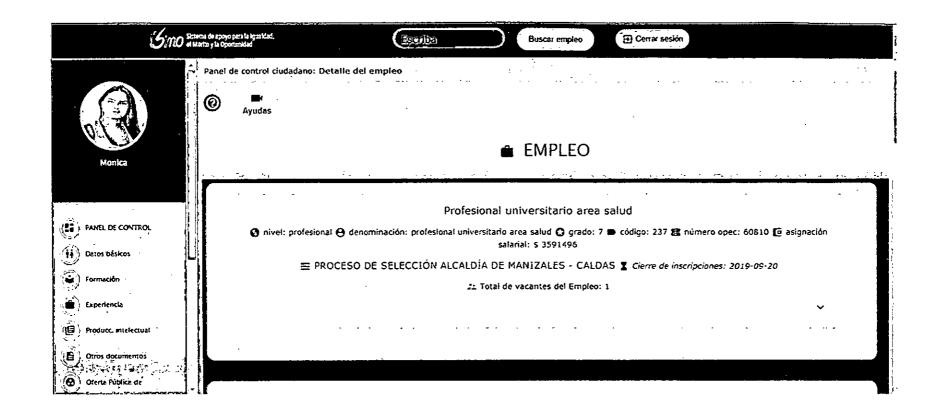
(B) Otros documentos

Ofertz Pública de

Mis Empleos

				PilS	Empleo	·						
Códios	Convocatoria	Emblad	Denominación empleo	Código empleo	Grado	Favorito	Confirmar empleo	Reporte Inscripción	Total inscritos	Resultados	Empleo	Eliminar
43669	PROCESOS DE SELECCIÓ!! TERRITORIAL 2019 - ALCALDÍA DE BELLO	Alcaldía de Bello	Profesional Universitario Area Salud	237	2	\odols	۵	(Luzie)	**	Resultedos	ê	â
40176	PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO	Alcaldía de Envigado	Profesional Universitario Area Salud	237	3	Ó	۵	â	â	â.	â	Ē
60810	PROCESO DE SELECCION ALCALDIA DE MANIZALES - CALDAS	MUNICIPIO DE MANIZALES	Profesional Universitario Area Salud	237	7	ø	â	(Jasetta	41	<u>Resultados</u>	ß	â
6636	VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA DE YUMBO	ALCALDÍA DE YUMBO	Profesional Especializado Area Salud	242	4	Ø	â	(inchs)	.	Resultados	â	â
62079	Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Hacional de Aprendizaje : SENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	Profesional (Sena)		6	۵	â	(hichs)	**	Resultados	å	â

« (1) »



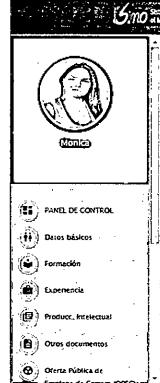


Propósito

apoyar la gestión del equipo de garantía de la calidad de la secretaría de salud pública en el desarrollo del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud, ejecutando cada una de las acciones propias de los componentes del mismo.

Funciones

- Verificar el cumplimiento de los estándares técnico científicos de acuerdo con la normatividad vigente, mediante la realización de visitas
 de calidad conforme a programación y asignación de la coordinación de Garantía de la Calidad, a las instituciones de la red de prestación
 de servicios de salud del municipio de Manizales, dando énfasis al régimen subsidiado y población pobre no afiliada, del municipio de
 Manizales.
- Verificar el cumplimiento de los componentes del SOGC de acuerdo con la normatividad vigente, mediante la realización de visitas mensuales a las EPS del municipio de Manizales según cronograma establecido desde la coordinación del SOGC.
- Apoyar en la ejecución de las visitas de auditoría concurrente que sean asignadas previamente por la coordinación del sistema obligatorio de garantía de calidad.
- Realizar visitas a los servicios de urgencias de las IPS de la Red de prestación de servicios del Municipio de Manizales, para el apoyo al
 segulmiento de los procesos de referencia y contrarreferencia y verificación de la capacidad instalada de las instituciones y realizar
 actualización del mismo en el aplicativo SOGC o el que haga sus veces conforme a la programación y asignación por parte de la
 coordinación del programa de Garantía de Calidad.
- Realizar acompañamiento en las visitas de seguimiento a la implementación de la Política de Seguridad del Paciente, en los programas de salud dando énfasis a la identificación, seguimiento y administración de los eventos adversos, de acuerdo con la normatividad vigente y la programación hecha por la coordinación del SOGC.
- · Apoyar la implementación del Plan de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, "PAMEC", en los procesos de la Secretada de Salud



TIO of Mattruy is Operated Buscar empleo

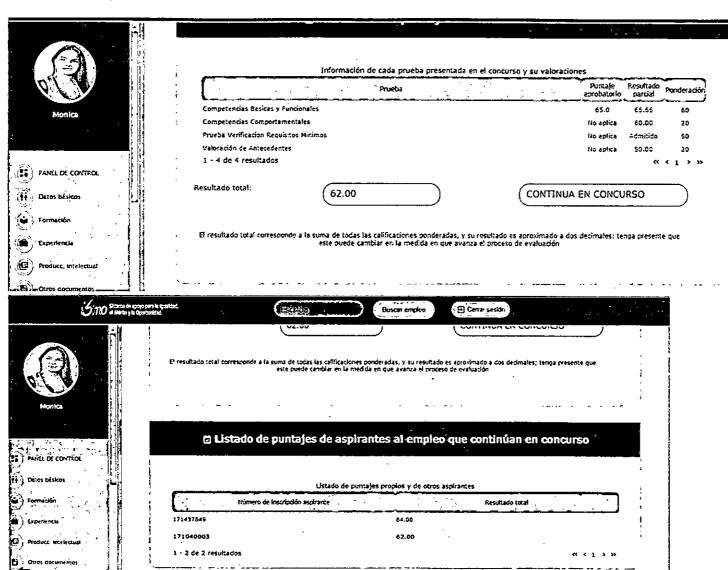
- À la brodiamación necha bot la codibinación del 2007
- Apoyar la implementación del Plan de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, "PAMEC", en los procesos de la Secretaria de Salud Pública del Municipio de Manizales.
- Realizar apoyo en las actividades de inspección, vigilancia y seguimiento a la implementación del plan de auditoría para el mejoramiento de la calidad, en cada uno de los procesos de la IPS y EPS habilitadas del Municipio de Manizales (PAMEC de instituciones).
- Prestar apoyo en diferentes procesos de calidad, que sean solicitados por otros programas de la Secretaria de Salud Pública y según asignación de la coordinación del programa.
- Realizar gestión a las solicitudes, inquietudes o quejas que se presenten con relación al componente de garantía de calidad en la Secretaria de Salud Pública de Manizales buscando la satisfacción del usuario.
- Realizar apoyo en las asesorías y asistencias técnicas solicitadas por las IPS sobre sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación, sistema de información para la calidad y seguridad del paciente acorde a la asignación y programación que se haga desde la coordinación del Área de Garantia de calidad de la Secretaría de Salud.
- Realizar la actualización del aplicativo SOGC con el reporte de los hallazgos de las visitas realizadas a las EPS e IPS del Municipio de Manizales.
- Realizar el seguimiento y cargue de los planes de mejoramiento de los componentes del SOGC de acuerdo con la normatividad vigente
 que se generen de las visitas de calidad realizadas a las IPS y EPS del Municipio.
- Realizar informes de los avances de las actividades programadas por la coordinación del sistema obligatorio de garantía de la calidad, con el respectivo análisis de indicadores.
- · Apoyar el proceso de referencia y contrareferencia que se presenten en la unidad.
- Realizar interventorias asignadas para los convenios y/o contratos relacionados con la Prestación de Salud y Garantia de la Calidad.
- Apoyo en la ubicación específica de pacientes, así como gestión y solución de las peticiones que diariamente llegan de manera directa a la oficina de calidad.
- Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.



Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

			. `	-
		•	*	į.
		. ,		`~. •
				U.
•		' 	'	
				. ` .
•	•			
				1
		<i>.</i> •		
		·*	<i>.</i>	
			•	
•				
				7
•				•
			,	
r		٠,		
		,	-	
		•		
•		•	:	
			•	
			•	٠.
				-
			*. :	
			· .	. •
				•
:				. ~
•			•	
				•
				ai.
•			· · ·	` <u>.</u>
•				-
.* ·		•		:
				,
	•			

Resultados de la prueba



	21 - S
	,
	•
	· .
	·
	*
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
·	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



Asunto: Resumen:

Nº de reclamación

259174100

reclamación para aclarar resultados

- 1. Los resultados que por medio de esta reclamación controvierto no corresponden con mis conocimientos, experiencia y la preparación que realicé para presentarme a dicha prueba
- 2. Algunas de las preguntas que se formularon en desarrollo de la prueba, no correspondían a los lineamientos de la Guía de Orientación al Aspirante diseñada para la presentación de prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en el entendido de que esta, también es parte de las reglas del concurso.

Solicitar acceso pruebas





Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2019

Señora
MONICA URREGO QUICENO

Aspirante concurso abierto de méritos Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018 Convocatoria Territorial Centro Oriente

Radicado de Entrada CNSC: 259173940 Y 259174100

Asunto: Respuesta a reclamación en la fase de pruebas escritas (competencias básicas, funcionales y comportamentales) presentada en el marco del concurso abierto de méritos, Convocatoria Territorial Centro Oriente.

respetada aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 259173940 y 259174100.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente que rigen los Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, especificaron claramente en su artículo 6º que los mismos son norma reguladora del proceso de selección y, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para quienes participan en el desarrollo de la Convocatoria.

Con relación a la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales, los citados Acuerdos establecieron en el artículo 32° que la recepción de reclamaciones respecto de los resultados, SOLO serían recibidas a través del aplicativo SIMO (Sistema de apoyo para igualdad el mérito y la oportunidad), en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los resultados de las pruebas escritas se publicaron el pasado 29 de octubre de 2019, el termino de reclamaciones venció el 06 de noviembre del presente.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que usted presentó reclamación contra el resultado de las pruebas escritas en los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, procedo a dar respuesta, así:

1. Reclamación

"deseo realizar reclamación de la prueba Así las cosas, con el propósito de verificar resultados

- 1. Los resultados que por medio de esta reclamación controvierto no corresponden con mis conocimientos, experiencia y la preparación que realicé para presentarme a dicha prueba
- 2. Algunas de las preguntas que se formularon en desarrollo de la prueba, no correspondían







a los lineamientos de la Guía de Orientación al Aspirante diseñada para la presentación de prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en el entendido de que esta, también es parte de las reglas del concurso."

- "(...) 1 Los resultados que por medio de esta reclamación controvierto no corresponden con mis conocimientos, experiencia y la preparación que realicé para presentarme a dicha prueba.
- 2. Algunas de las preguntas que se formularon en desargollo de la prueba, no correspondían a los lineamientos de la Guía de Orientación al Aspirante diseñada para la presentación de prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en el entendido de que esta, también es parte de las reglas del concurso. (...)
- 2.2.2.1 Algunas de las preguntas del cuadernillo que me correspondió NO tienen NINGUNA relación con las funciones del cargo del OPEC 60810.
- 3. En algunas preguntas del cuadernillo para ese cargo OPEC: 6636 ninguna de las tres opciones servía para dar respuesta al planteamiento realizado.

Así las cosas, con el propósito de materializar una revisión y reclamación eficaz, imparcial y objetiva sobre el resultado cuestionado a ustedes expresamente <u>MANIFIESTO LA NECESIDAD DE ACCEDER A LA PRUEBA, RESPUESTAS Y SU CALIFICACIÓN</u> de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin en los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección (...)"

2. Consideraciones generales

- 1. Las pruebas de competencias básicas y funcionales se calificaron numéricamente en escala de cero (0) a (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado fue ponderado con base en el 60% asignado a esta prueba, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Acuerdos de Convocatoria.
- 2. Para atender las reclamaciones, la Universidad Libre, podrá utilizar respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo, y según lo dispuesto en el artículo 34 de los Acuerdos de Convocatoria.
- 3. Contra la decisión con la que se resuelve la reclamación no procede ningún recurso, según lo estipulado en el artículo 34 de los Acuerdos de Convocatoria.
- 4. Resueltas las reclamaciones, los resultados en firme de las pruebas básicas, funciones y comportamentales se darán a conocer a través de SIMO.

3. Consideraciones particulares

1. Consultado el sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad –SIMO, con el número de identificación 24348642, se constata que ella señora MONICA URREGO





QUICENO, se encuentra inscrita en la Convocatoria Territorial Centro Oriente, para el empleo identificado con el número OPEC 60810.

2. Que presentó la prueba escrita de competencias básicas, funciones y comportamentales, llevadas a cabo el pasado 29 de septiembre de 2019, con un resultado de calificación de 66,66 puntos.

4. Respuesta a la reclamación

La etapa de procesamiento y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades consecutivas, así:

1) Lectura de hojas de respuesta:

Una vez aprobado el diseño de la hoja de respuestas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realiza la calibración de la máquina de lectura óptica de resultados.

Después de la aplicación de las pruebas se realiza el procedimiento de desempaque de las hojas de respuesta según los procedimientos y protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad.

Asimismo, se consolida el reporte de lo sucedido en cada sitio de aplicación a través de los informes de los delegados que representaron a la Universidad en cada sitio de aplicación. Se tienen en cuenta todas las novedades durante el proceso de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.

Se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuesta por la máquina lectora.

Por último, se consolida el string de respuestas. El string de respuestas es una base de datos que refleja fielmente las respuestas que dieron los evaluados, a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.

2) Depuración de inconsistencias de lectura:

Es el proceso mediante el cual, se identifican las hojas de respuesta que a consecuencia de la manipulación durante la aplicación pueden estar dañadas o deterioradas, caso en el cual se realiza la verificación manual de cada una de las respuestas marcadas por el concursante en la hoja que le correspondió.

Generación del archivo de claves:

Del aplicativo del Banco de preguntas en donde se realizó construcción y validación de las mismas, se obtiene el archivo de claves de respuesta a cada uno de los enunciados que quedaron en cada forma de prueba aplicada.

4) Obtención de puntajes brutos:







El puntaje bruto corresponde al número de preguntas que cada persona contesta acertadamente. Este se obtiene al contrastar el archivo de claves de respuesta correctas de cada ítem, contra el string de respuestas obtenido en el procedimiento de lectura óptica de hojas de respuesta.

5) Análisis de ítems

El modelo definido para el procesamiento de las pruebas de la Convocatoria Territorial Centro Oriente corresponde al de la Teoría Clásica de los Test. Esta teoría ofrece una serie de supuestos que se ajustan a la mayoría de situaciones prácticas. A partir de lo establecido en la Teoría Clásica de los Test (TCT) se puede tener una aproximación útil para la estimación de la puntuación verdadera a partir de las puntuaciones empíricas.

El análisis de ítems implica obtener y analizar indicadores psicométricos y revisar aquellos que están fuera de los parámetros esperados. Para la convocatoria Territorial Centro Oriente, se verificaron indicadores de dificultad, discriminación, y flujo de respuestas por opción.

6) Generación de resultados:

Realizado el análisis de los indicadores psicométricos, la Universidad generó los resultados obtenidos por cada uno de los concursantes en las pruebas de competencias básicas y funcionales y se publicaron en la fecha definida con la CNSC.

Para mayor claridad, la puntuación obtenida por usted en las pruebas básicas y funcionales, se calculó a partir del sistema de calificación denominado *Puntuación por Percentil*. Este sistema de calificación transforma la cantidad de aciertos obtenidos por usted en la prueba y le asigna un valor de posición en la escala entre cero y cien (Percentil). Para calcular su puntaje por este sistema, se implementó la siguiente expresión:

$$P_k = \frac{K_i}{n_j} * 100$$

Donde

P _k : Puntuación percentil obtenida.	66,66	
n: Cantidad de concursantes presentes en la prueba por OPEC.	. 3	
K _t : Corresponde a la posición o rango en forma ascendente de su cantidad de aciertos dentro de la OPEC	2	

Con base en lo anterior, se confirman los puntajes obtenidos por Usted, y publicados el día 29 de octubre de 2019.

Ahora bien, el proceso adelantado por la Universidad Libre en desarrollo de la Convocatoria Territorial Centro Oriente inició con la validación de los ejes temáticos asignados por las







entidades involucradas en el concurso, para cada uno de los empleos convocados. Una vez determinada la estructura de pruebas para cada empleo, expertos temáticos construyeron y validaron los casos y enunciados que conformaron las pruebas aplicadas.

De otra parte, es importante tener en cuenta que para la construcción de las Pruebas de Competencias Básicas, Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el modelo de Test de Juicio Situacional, por lo que las preguntas que conformaron las pruebas se elaboraron con base en situaciones relacionadas con el contenido funcional de los empleos convocados, el contexto de la Administración pública colombiana, el contexto institucional entendido como las generalidades del funcionamiento de las entidades estatales y el contexto de las problemáticas sociales, económicas, culturales y políticas actuales de Colombia. Por tal razón, los ejes temáticos no se constituían en referentes de estudio por parte de los concursantes ya que no es el conocimiento o el saber lo que se pretende con la evaluación de las pruebas en esta convocatoria, sino que los ejes temáticos son un referente que determina el contexto sobre el que el concursante analiza situaciones y pone en ejercicio su nivel de desarrollo de la competencia laboral.

Frente a la opinión del concursante, relacionada con que las preguntas del examen no se relacionan con los ejes temáticos definidos para el empleo por el cual está concursando, informamos que la Universidad Libre determinó la correspondencia de las preguntas con la metodología definida para la valoración de las competencias laborales de conformidad con lo solicitado por la CNSC para el desarrollo de la convocatoria territorial Centro Oriente.

Es así como mediante el análisis realizado por el equipo de expertos de la Universidad Libre, los ejes temáticos de ATENCIÓN AL USUARIO – FUNCIONAL, SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, PLANEACIÓN ESTRATEGICA, POLÍTICAS PÚBLICAS, GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL ESTADO, HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS-FUNCIONALES y SALUD PÚBLICA Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), guardan plena correspondencia tanto con el propósito como con las funciones del empleo, para el cual está participando. De hecho, las funciones a desempeñar en el empleo, de conformidad con la OPEC publicada, indican que el funcionario debe:

- Verificar el cumplimiento de los estándares técnico científicos de acuerdo con la normatividad vigente, mediante la realización de visitas de calidad conforme a programación y asignación de la coordinación de Garantía de la Calidad, a las instituciones de la red de prestación de servicios de salud del municipio de Manizales, dando énfasis al régimen subsidiado y población pobre no afiliada, del municipio de Manizales.
- Verificar el cumplimiento de los componentes del SOGC de acuerdo con la normatividad vigente, mediante la realización de visitas mensuales a las EPS del municipio de Manizales según cronograma establecido desde la coordinación del SOGC.
- 3. Apoyar en la ejecución de las visitas de auditoría concurrente que sean asignadas previamente por la coordinación del sistema obligatorio de garantía de calidad.
- Realizar visitas a los servicios de urgencias de las IPS de la Red de prestación de servicios del Municipio de Manizales, para el apoyo al seguimiento de los procesos







de referencia y contrarreferencia y verificación de la capacidad instalada de las instituciones y realizar actualización del mismo en el aplicativo SOGC o el que haga sus veces conforme a la programación y asignación por parte de la coordinación del programa de Garantía de Calidad.

- 5. Realizar acompañamiento en las visitas de seguimiento a la implementación de la Política de Seguridad del Paciente, en los programas de salud dando énfasis a la identificación, seguimiento y administración de los eventos adversos, de acuerdo con la normatividad vigente y la programación hecha por la coordinación del SOGC.
- Apoyar la implementación del Plan de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, "PAMEC", en los procesos de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Manizales.
- 7. Realizar apoyo en las actividades de inspección, vigilancia y seguimiento a la implementación del plan de auditoría para el mejoramiento de la calidad, en cada uno de los procesos de la IPS y EPS habilitadas del Municipio de Manizales (PAMEC de instituciones).
- Prestar apoyo en diferentes procesos de calidad, que sean solicitados por otros programas de la Secretaría de Salud Pública y según asignación de la coordinación del programa.
- 9. Realizar gestión a las solicitudes, inquietudes o quejas que se presenten con relación al componente de garantía de calidad en la Secretaría de Salud Pública de Manizales buscando la satisfacción del usuario.
- 10. Realizar apoyo en las asesorías y asistencias técnicas solicitadas por las IPS sobre sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación, sistema de información para la calidad y seguridad del paciente acorde a la asignación y programación que se haga desde la coordinación del Área de Garantía de calidad de la Secretaría de Salud.
- 11. Realizar la actualización del aplicativo SOGC con el reporte de los hallazgos de las visitas realizadas a las EPS e IPS del Municipio de Manizales.
- 12. Realizar el seguimiento y cargue de los planes de mejoramiento de los componentes del SOGC de acuerdo con la normatividad vigente que se generen de las visitas de calidad realizadas a las IPS y EPS del Municipio.
- 13. Realizar informes de los avances de las actividades programadas por la coordinación del sistema obligatorio de garantía de la calidad, con el respectivo análisis de indicadores.
- 14. Apoyar el proceso de referencia y contrareferencia que se presenten en la unidad.
- 15. Realizar interventorías asignadas para los convenios y/o contratos relacionados con la Prestación de Salud y Garantía de la Calidad.
- 16. Apoyo en la ubicación especifica de pacientes, así como gestión y solución de las peticiones que diariamente llegan de manera directa a la oficina de calidad.
- 17. Responder, preservar, custodiar y dar un correcto uso y destinación de los bienes muebles asignados a su cargo.







Como quiera que, junto a su reclamación, realizó solicitud de acceso a las pruebas escritas, y por ello fue citada para que accediera a las mismas el 24 de noviembre del año en curso, sin que dentro del término legal (25 y 26 de noviembre de 2019) precisara el motivo de su reclamación; se tiene por resuelta de fondo su reclamación al no existir ningún cuestionamiento de su parte.

La decisión a la presente reclamación acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo, en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

JORGE E. RODRIGUEZ GÚZMAN

Coordinador General

Convocatoria Territorial Centro Oriente

Proyectó: Diana González. Revisó: Andrea Pérez Aprobó: Daily Leal







